



INFORME SOBRE EL IMPACTO EN LA FAMILIA, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 83/2022, DE 12 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y su modificación parcial en la Ley 6/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y por la Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha, se emite el presente Informe de Evaluación de impacto en la familia, en la infancia y adolescencia del Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA

Denominación de la norma

Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 83/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Órgano administrativo que lo promueve

Viceconsejería de Educación.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS CONCRETOS DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE IMPACTAR

2.1. Derechos concretos de la infancia sobre los que la norma puede tener incidencia

Definición de niña/niño	
Principio de no discriminación	X
Principio de interés superior de la niñez	X
Dar efectividad a los derechos hasta el máximo de los recursos disponibles	X
Derechos y deberes de progenitores y evolución de las facultades de la niña o del niño	X
Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo	X
Derecho a un nombre y una nacionalidad	
Derecho a preservar la identidad	X



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 554BC3443947446A5555672



La separación de la niña o el niño de su familia	
La reunificación de la familia	
Los traslados ilícitos y la retención ilícita	
El derecho de la niña o el niño a ser oído	X
Derecho a la libertad de expresión	X
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	X
Derecho de asociación y de reunión	
Derecho a la protección de la vida privada	
Derecho a la información	X
Obligaciones comunes de las madres y de los padres y asistencia del Estado	X
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	X
Derechos de las niñas y de los niños privados de su medio familiar	
Derechos de la niña o del niño en materia de adopción	
Derechos de las niñas y de los niños en situación de refugio	X
Derechos de las niñas y de los niños con discapacidad	X
Derecho a la salud	X
Derecho a la evaluación periódica del internamiento	
Derecho a beneficiarse de la Seguridad Social	
Derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo	X
Derecho a la educación	X
Niñas y niños de minorías o pueblos indígenas	
Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales	X
Derecho a ser protegidos contra el uso ilícito y el tráfico de estupefacientes	
Derecho a ser protegidos contra la explotación y el abuso sexual	
Derecho a ser protegidos de venta, tráfico y trata de niños	
Derecho a ser protegidos contra otras formas de explotación	
Tortura y privación de libertad	
Derechos de las niñas y de los niños afectados por un conflicto armado	
Derecho a la recuperación y reintegración social de menores víctimas de cualquier forma de abandono o maltrato	
Derechos de los niños que han infringido las leyes penales. Administración de Justicia de Menores	
No se considera que la norma vaya a tener impacto alguno sobre los derechos de la infancia	



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 554BC3443947446A5555672



2.2. Necesidades básicas de la infancia sobre las que la norma pueda tener incidencia

Alimentación adecuada	X
Vivienda adecuada	
Vestido e higiene adecuada	X
Atención sanitaria	
Sueño y descanso	
Espacio exterior adecuado	
Ejercicio físico	X
Protección de riesgos físicos	X
Protección de riesgos psicológicos	X
Necesidades sexuales y reproductivas	
Participación activa y normas estables	X
Vinculación afectiva primaria	X
Interacción con adultos	X
Interacción con iguales	X
Educación formal	X
Educación no formal	X
Juego y tiempo de ocio	X
No se considera que la norma vaya a tener impacto alguno sobre las necesidades de la infancia	

2.3. Especial impacto de la iniciativa en grupos concretos y circunstancias de niñas, niños y adolescentes

No impacta en ningún grupo de forma especial	
Sí, impacta de forma especial en el grupo/s que se indican en el apartado siguiente:	X
Grupos y circunstancias	
Menores de edad hombres	X
Menores de edad mujeres	X
Niñas y niños de 0 a 3 años	
Niñas y niños de 3 a 6 años	
Niñas y niños de 6 a 12 años	
Adolescentes	X
Niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental	X
Niñas o niños con enfermedades crónicas y graves	X
Consumidores de drogas	X



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 554BC3443947446A5555672



Niñas y niños que no asisten a clase y que abandonan sus estudios prematuramente	X
Víctimas de maltrato	X
Niñas y niños con dificultades de aprendizaje	X
Niñas, niños y adolescentes con trastornos de conducta	X
Menores de edad en conflicto con la ley	X
Menores de edad en el sistema de protección por riesgo o desamparo	X
Niñas y niños refugiados y solicitantes de asilo	X
Niñas y niños en procesos migratorios con referentes familiares adultos	X
Menores extranjeros no acompañados	X
Niñas y niños de etnia gitana y otras minorías	X
Niñas y niños con discapacidad	X
Niñas, niños y adolescentes urbanos	X
Niñas, niños y adolescentes rurales	X
Identidad sexual en la infancia y la adolescencia	X
Otros grupos: Niñas y niños descendientes de personas LGTBI	X

3. IDENTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS Y COLECTIVOS DE FAMILIAS SOBRE LOS QUE LA INICIATIVA PUEDE IMPACTAR

3.1. Identidad familiar (tipos de familia a la que le afecta la norma)

Familia nuclear	X
Familia extensa	X
Familia monoparental	X
Familia reconstituida	X
Familia homoparental	X
Familia no parental (acogedoras o educadoras)	X
Familia integrada por personas migrantes	X
Familia integrada por personas refugiadas	X
Familia integrada por personas de minorías étnicas (identificar)	X
Familia integrada por parejas sin descendencia	
Familia integrada por personas individuales sin descendencia (persona sola)	
Grupos similares a familias	X
Otros tipos de familia (especificar)	





3.2. Impacto de la norma en las familias

Acciones encaminadas al mantenimiento de la unidad familiar	
Acciones encaminadas al desarrollo individual de las personas integrantes de la unidad familiar	X
Impacto sobre los derechos y obligaciones de las personas integrantes de la unidad familiar	X
Impacto sobre los derechos y obligaciones de las personas integrantes de la unidad familiar en cuanto a las relaciones intrafamiliares	X
Acciones encaminadas a facilitar el acceso a la información como unidad familiar	X
Afectación sobre el sistema de protección a la familia (prestaciones económicas, acceso a recursos, etc.)	
Acciones dirigidas a la reunificación familiar	
Otras acciones (especificar)	

4. ANÁLISIS DE IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

4.1. Especificar, de forma resumida, los aspectos concretos que se han identificado en la norma como productores de algún tipo de impacto en los derechos y necesidades de la infancia, la adolescencia y la familia.

Impacto sobre la infancia y la adolescencia

La aprobación de la norma mantiene todos los beneficios que el decreto 83 impulsaba y que se describen a continuación.

Se consolida el impulso del desarrollo en nuestro alumnado de valores y destrezas que se llevará a cabo a través del currículo. El desarrollo de la competencia digital ejerce un papel indispensable en el currículo de esta etapa, incluida la seguridad, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, así como las actitudes que permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y aptitud.

En el desarrollo del contenido del currículo es de especial relevancia todo aquello relacionado con protección de niños y niñas y de los adolescentes. Todos los valores propuestos impulsan el respeto, la promoción del bienestar y la protección del alumnado. Por otro lado, en Bachillerato se contempla la consolidación de una madurez personal, afectivo-sexual y social que les va a permitir a este alumnado actuar de forma respetuosa, responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Se contempla prever, detectar y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales, así como las posibles situaciones de violencia contra la infancia y la juventud, entre iguales y la ejercida por adultos. También se tienen en cuenta las necesidades educativas específicas del alumnado con discapacidad o que se encuentre en situación





de vulnerabilidad, por lo que, a través del currículo, se incentiva el respeto, la tolerancia y la empatía.

La digitalización se posiciona como un elemento contemplado entre los retos y desafíos del siglo XXI y aborda determinados temas que tienen una clara relación con las características propias de la sociedad y la cultura digital, tales como el consumo responsable, el logro de una vida saludable, el compromiso ante situaciones de inequidad y exclusión, la resolución pacífica de los conflictos en entornos virtuales, el aprovechamiento crítico, ético y responsable de la cultura digital, la aceptación y manejo de la incertidumbre, la valoración de la diversidad personal y cultural, el compromiso ciudadano en el ámbito local y global y la confianza en el conocimiento como motor del desarrollo.

Así, ante los desafíos tecnológicos que plantea nuestra sociedad, los currículos que abordan la digitalización y los que los emplean de forma transversal, promueven, a través de la participación de todo el alumnado, el logro de una visión integral de los problemas, la consecución de una efectiva igualdad entre hombres y mujeres, y el fomento del bienestar digital, lo que posibilita que el alumnado tome conciencia y construya una identidad digital adecuada. Contribuye también a generar una ciudadanía digital crítica, informada y responsable, que favorece el desarrollo de la autonomía, la igualdad y la inclusión. Todo ello, mediante la creación y difusión de nuevos conocimientos para hacer frente a la brecha digital, entre ellas la de género, prestando especial atención a la desaparición de estereotipos sexistas que dificultan la adquisición de competencias digitales en condiciones de igualdad.

Impacto sobre las familias

En la modificación del decreto se conserva la participación de las familias y el reconocimiento de sus derechos. De ellas se espera el apoyo en la adquisición de buenos hábitos, y en la sensibilización y en la consolidación de sus hijos e hijas, en todo lo relativo a la resolución pacífica de conflictos.

El impacto en la familia también viene determinado por el reconocimiento de los códigos de conducta cómo responder ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación en sus hogares o fuera de ellos.

4.2. Resumen de datos objetivos, observaciones y valoración subjetiva de los aspectos concretos analizados que reflejen la situación de partida y los cambios que sobre los mismos puede producir la aprobación de la norma

Descripción de la situación de partida

La norma desarrollada se basa en el decreto 83. Éste decreto tuvo como referencias las directrices de la Unión Europea y de la UNESCO que establecen nuevos retos y desafíos para el siglo XXI cuyo desarrollo está previsto para la década 2020-2030. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, contempla en su nueva redacción cambios





derivados de este planteamiento, incluyendo, entre los principios y fines de la educación, el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

Adicionalmente, los centros educativos disponen de planes de convivencia que incluyen la prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros educativos, como al alumnado, y que están destinados a la adquisición por todos ellos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, se promueve la formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

Previsión de resultados que producirá la aprobación de la norma

Este decreto continúa adelantándose y promoviendo, en aquellas situaciones, que a través del desarrollo del currículo se detecten y supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación a la autoridad competente, si fuera preciso, que va más allá del reconocimiento de derechos de niños y niñas y adolescentes.

No existen cambios con respecto al decreto que modifica y por tanto, se proporciona, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

Finalmente, se seguirá asegurando la detección de los riesgos derivados de un uso inadecuado de los medios digitales que puedan generar fenómenos de violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, y el acceso y consumo de pornografía entre la población menor de edad, desde la conciencia y tratamiento más específico de la digitalización en las aulas y en los hogares del alumnado.

4.3. Resumen de la valoración y de las observaciones que han realizado niños, niñas y adolescentes o, en su caso, entidades representativas, sobre la situación de partida y sobre el impacto que puede producir la aprobación de la norma.

Valoración y observaciones sobre la situación de partida

No se han recibido observaciones al respecto.

Valoración y observaciones sobre el impacto que producirá la aprobación de la norma

No se han recibido observaciones al respecto.





5. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA FAMILIA

Negativo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o empeore la situación de partida, sea cual sea ésta.	
Nulo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive modificación alguna de la situación de partida.	
Positivo. Cuando de la aprobación de la norma se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, sea cual sea ésta.	X
Sin impacto	

Motivación y justificación de la valoración

6. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Negativo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o empeore la situación de partida, sea cual sea ésta.	
Nulo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive modificación alguna de la situación de partida.	
Positivo. Cuando de la aprobación de la norma se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, sea cual sea ésta.	X
Sin impacto	

Motivación y justificación de la valoración

La aprobación de la norma mantendrá la puesta en marcha de mecanismos que contribuyan a la eliminación o disminución de las deficiencias, sobre todo, en cuanto a la prevención y protección de los niños, niñas y adolescentes.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 554BC3443947446A5555672



7. MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN A ALCANZAR UN IMPACTO POSITIVO

7.1. Identificar los cambios o enmiendas que se han ido introduciendo en el proyecto con el propósito de corregir o remediar las situaciones que se ha detectado que dificultan el efectivo ejercicio de los derechos de la infancia o a reforzar ese ejercicio cuando la situación es satisfactoria.

No se han identificado cambios y no se han presentado enmiendas al respecto. Actualmente el desarrollo del currículo tiene un impacto positivo en la infancia, adolescencia y en la familia, y la modificación de dicho currículo no puede menos que mejorarlo.

7.2. Recomendaciones sobre la aplicación de la norma y sobre la adopción de medidas complementarias y/o compensatorias que pudieran evitar el impacto negativo o que puedan garantizar y fortalecer el impacto positivo en la infancia.

- a) Promover planes de formación sobre prevención y protección de los adolescentes, dirigidos al personal del centro que ejerce de tutora y tutores.
- b) En coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento, si se trata de alumnado menor de edad.

Anexo. Relación de las consultas realizadas a otros órganos de la administración, a entidades de cualquier tipo, a niños, niñas y adolescentes y metodología y técnicas empleadas para la realización del informe.

Proceso de consulta pública previa y proceso de participación.

Toledo, a fecha de firma

Fdo. Lucio Calleja Bachiller
Director General de Innovación Educativa y Centros

